CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Circunscripción Judicial de Encarnación

RECIBÍ 12-07-17

Compromiso con la gente

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN Nº 155.-

Encarnación, 07 de Julio de 2017.-

VISTA: La documentación derivada del proceso licitatorio por Contratación Directa para la "***ADQUISICIÓN DE CONFECCIONES TEXTILES***", con **ID Nº 324562– EXPDTE Nº 312375**, convocado por la Tercera Circunscripción Judicial de la República, el Acta de Recomendación N° 11/17 del 28 de Junio de 2017, elevado por el Comité de Evaluación conformado para el efecto, y la Ley de Contrataciones Públicas, y su régimen ampliatorio y reglamentario y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

QUE, según acta de Apertura N° 26/17, para el llamado de referencia se ha presentado 01 (un) oferente: la empresa unipersonal **CASIANA BARAN DE BORONOWSKI**, con RUC N° 1396218-3; se ha procedido al acto de apertura con un oferente conforme a las atribuciones de la Resolución DNCP N° 522/15.----------

QUE, los participantes del acto, detallado en párrafo anterior, han dejado observación en referencia al sobre oferta recepcionado y es como sigue: "*... La empresa Barán de Borownoski, Casiana RUC N° 1396218-3, no presenta los documentos solicitados en el Anexo E Documentos de la Oferta, del PBC, de acuerdo al siguiente detalle: Certificado de Cumplimiento tributario vigente, copia de contratos de provisión o facturaciones de venta de Instituciones públicas y/o privadas, de confecciones textiles correspondientes a los años 2014, 2015 y 2016, no presenta el Certificado de Origen Nacional (margen de preferencia)*".----------

QUE, el Comité de Evaluación ha analizado las oferta presentadas y por consiguiente eleva Informe correspondiente conforme a lo preceptuado en los art. 26 y 27 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario Nº 21909/03 y la Ley N° 3439/07 que modifica la Ley N° 2421, que establece en la Sección VI, del Capítulo III, Título II sobre la Evaluación y Comparación de Ofertas, y; ----------

QUE, los miembros evaluadores han considerado la observación realizada en el acto de apertura, mencionado: *"...El comité procedió a verificar las observaciones realizadas y corrobora la omisión del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente y Certificado de Origen. Respecto a la copia de contratos/facturaciones de confecciones textiles, este comité coincide con las observaciones realizadas en el Acto de Apertura, haciendo la salvedad de que la oferente ha presentado dos copias de facturas cuya sumatoria cumple con el importe solicitado en el PBC pero las mismas son del año en*

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración

Abg. EDUARDO RAMIREZ P.
Miembro del Tribunal de Apelación

Abg. ELSA K[illegible]MANN
Presidente
Tercera Circunscripción
Judicial de la República

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Circunscripción Judicial de Itapúa

curso, mientras que el PBC en referencia solicita facturaciones de los años 2014, 2015 y 2016...".----------

QUE, el órgano evaluador ha analizado de manera profundizada las ofertas, de lo cual resultan las siguientes observaciones: *"... este comité procedió a remitir una nota a la firma **CASIANA BARAN DE BORONOWSKI** solicitando Fotocopia Simple de su Certificado de Cumplimiento Tributario Vigente y Copia de contratos de provisión o facturaciones de venta, de instituciones públicas y/o privadas de CONFECCIONES TEXTILES, son volúmenes equivalentes al 50% o más del monto previsto para el presente llamado, resultante de la sumatoria de las facturaciones de los años 2014, 2015 y 2016. Se aclara que debido a ser la única oferente, este comité no considera necesaria la aplicación del Margen de Preferencia, por lo que no solicita el Certificado de Origen Nacional correspondiente. La empresa unipersonal **CASIANA BARAN DE BORONOWSKI** ha respondido en tiempo y forma la nota remitida por el Comité dando cumplimiento a toda la documentación formal solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones en referencia...".*----------

***QUE**, a la vez, los técnicos realizaron* la: *"...**Verificación de la resolución N° 1173/2016 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) la que establece el parámetro sobre el precio de referencia de los bienes ofertados**: **Verificación de la resolución N° 1173/2016 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) la que establece el parámetro sobre el precio de referencia de los bienes ofertados**: "...Este comité corroboró que todos los precios ofertados por **CASIANA BARAN DE BORONOWSKI** cumplen con los márgenes de diferencia permitidos entre el precio ofertado y el precio referencial...".*----------

QUE, los evaluadores, concretaron también la: *"...**Verificación en el sistema SINARH si los oferentes o sus representantes se hallan comprendidos en el presupuesto de los incisos "a" y "b" del Art. 40 de la ley 2051/03;*** y no han encontrado observación alguna respecto de la potencial adjudicada.----------

QUE, dando puno final a su análisis, *"...**Recomiendan** adjudicar la **"CONTRATACION DIRECTA – ADQUISICION DE CONFECCIONES TEXTILES"** de los Lotes N° 1 al 14 a la empresa **"CASIANA BARAN DE BORONOWSKI" con RUC N° 1.396.218-3**, por un importe de 12.807.000 Gs (doce millones, ochocientos siete mil guaraníes) por ser la única oferta y que cumple con las especificaciones técnicas del PBC y con la presentación de los documentos de carácter sustancial...".*----------

QUE, en reunión ordinaria del Consejo de Administración del 29 de Junio de 2017 Acta Nº 20, los miembros han tratado dicho tema y comparten los criterios expuestos por los miembros del Comité Evaluador; ----------

POR TANTO; el Consejo de Administración de la Tercera Circunscripción Judicial de la República, en uso a sus atribuciones. ----------

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración

Abg. EDUARDO RAMIREZ P.
Miembro del Tribunal de Apelación

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripción Judicial de Itapúa

curso, mientras que el PBC en referencia solicita facturaciones de los años 2014, 2015 y 2016...".----------

QUE, el órgano evaluador ha analizado de manera profundizada las ofertas, de lo cual resultan las siguientes observaciones: "*... este comité procedió a remitir una nota a la firma **CASIANA BARAN DE BORONOWSKI** solicitando Fotocopia Simple de su Certificado de Cumplimiento Tributario Vigente y Copia de contratos de provisión o facturaciones de venta, de instituciones públicas y/o privadas de CONFECCIONES TEXTILES, son volúmenes equivalentes al 50% o más del monto previsto para el presente llamado, resultante de la sumatoria de las facturaciones de los años 2014, 2015 y 2016. Se aclara que debido a ser la única oferente, este comité no considera necesaria la aplicación del Margen de Preferencia, por lo que no solicita el Certificado de Origen Nacional correspondiente. La empresa unipersonal **CASIANA BARAN DE BORONOWSKI** ha respondido en tiempo y forma la nota remitida por el Comité dando cumplimiento a toda la documentación formal solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones en referencia...".*----------

***QUE**, a la vez, los técnicos realizaron* la: *"...**Verificación de la resolución N° 1173/2016 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) la que establece el parámetro sobre el precio de referencia de los bienes ofertados**: **Verificación de la resolución N° 1173/2016 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) la que establece el parámetro sobre el precio de referencia de los bienes ofertados:** "...Este comité corroboró que todos los precios ofertados por **CASIANA BARAN DE BORONOWSKI** cumplen con los márgenes de diferencia permitidos entre el precio ofertado y el precio referencial...".*----------

QUE, los evaluadores, concretaron también la: "*...**Verificación en el sistema SINARH si los oferentes o sus representantes se hallan comprendidos en el presupuesto de los incisos "a" y "b" del Art. 40 de la ley 2051/03;*** y no han encontrado observación alguna respecto de la potencial adjudicada.----------

QUE, dando puno final a su análisis, "*...**Recomiendan** adjudicar la **"CONTRATACION DIRECTA – ADQUISICION DE CONFECCIONES TEXTILES"** de los Lotes N° 1 al 14 a la empresa **"CASIANA BARAN DE BORONOWSKI" con RUC N° 1.396.218-3**, por un importe de 12.807.000 Gs (doce millones, ochocientos siete mil guaraníes) por ser la única oferta y que cumple con las especificaciones técnicas del PBC y con la presentación de los documentos de carácter sustancial...".*----------

QUE, en reunión ordinaria del Consejo de Administración del 29 de Junio de 2017 Acta Nº 20, los miembros han tratado dicho tema y comparten los criterios expuestos por los miembros del Comité Evaluador; ----------

POR TANTO; el Consejo de Administración de la Tercera Circunscripción Judicial de la República, en uso a sus atribuciones. ----------

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración

Abg. EDUARDO RAMIREZ P.
Miembro del Tribunal de Apelación

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Circunscripción Judicial de Itapúa

R E S U E L V E:

ART. 1° ADJUDICAR, la totalidad de los ítems licitados en el presente llamado para la ***"ADQUISICIÓN DE CONFECCIONES TEXTILES"*, con ID Nº 324562– EXPDTE Nº 312375,** a la empresa unipersonal **CASIANA BARAN DE BORONOWSKI, con RUC N° 1396218-3,** por un monto total de **Gs.10.999.000.- (Guaraníes Diez millones novecientos noventa y nueve mil),** conforme el siguiente detalle: ----------

CONFECCIONES TEXTILES							
Item	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Cantidad adjudicada	Presentación	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	Remera - Tamaño XXXL	Unidad	4	4	Unidad	77.000	308.000
2	Remera - Tamaño XXL	Unidad	5	5	Unidad	77.000	385.000
3	Remera - Tamaño XL	Unidad	12	12	Unidad	77.000	924.000
4	Remera - Tamaño L	Unidad	10	5	Unidad	77.000	385.000
5	Remera - Tamaño M - Dama	Unidad	5	5	Unidad	75.000	375.000
6	Remera - Tamaño M - Caballero	Unidad	5	2	Unidad	75.000	150.000
7	Remera - Tamaño Pequeño	Unidad	7	5	Unidad	75.000	375.000
8	Cintas	Unidad	100	100	Unidad	5.400	540.000
9	Trapo tipo franela	Unidad	750	606	Unidad	4.500	2.727.000
10	Trapo de algodón para limpieza de piso	Unidad	300	250	Unidad	8.000	2.000.000
11	Hilo velero para atar *y/o hilo de ferreteria*	Unidad	10	10	Unidad	23.000	230.000
12	Pabellon Nacional (Bandera Mediana)	Unidad	10	10	Unidad	50.000	500.000
13	Pabellon Nacional (Bandera Grande)	Unidad	10	10	Unidad	90.000	900.000
14	Mantel	Unidad	20	20	Unidad	60.000	1.200.000
Son Total Guaraníes IVA Incluido: Diez millones, novecientos noventa y nueve mil.-----						**Precio Total**	10.999.000

ART. 3° IMPUTAR, las erogaciones dispuestas en el art. 1, al rubro correspondiente del presente llamado.----------

ART. 4° ANOTAR, COMUNICAR, REMITIR una copia de la presente a la UOC, al Departamento de Administración de Contratos, a Control y Seguimiento y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para su conocimiento y cumplido archivar.----------

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración

Abg. EDUARDO RAMIREZ P.
Miembro del Tribunal de Apelación
Tercera Sala

Presidente
Tercera Circunscripción
Judicial de la República

PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Circunscripción Judicial de Itapúa